



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA**

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
SECRETARÍA DE ESTADO

Ref. OAJ/REV/17/16

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas del día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.

Visto el Recurso de Revisión recibido en este Ministerio a las once horas y treinta minutos del día treinta de septiembre de dos mil dieciséis, interpuesto por el señor Juan Ramón Molina Hernández, en su calidad de representante legal de la sociedad DPG, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia DPG, S.A. de C.V., contra la Resolución de Adjudicación de las catorce horas del día trece de septiembre del presente año, correspondiente a la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA número 014/2016-MAG "Suministro de papel bond, artículos de oficina y consumibles de informática para el MAG"; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que a las catorce horas del día trece de septiembre del presente año se emitió la Resolución de Adjudicación de la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA número 014/2016-MAG "Suministro de papel bond, artículos de oficina y consumibles de informática para el MAG";
- II. Que dicha Resolución fue notificada a todos los ofertantes el día veintiuno de ese mismo mes y año;
- III. Que mediante auto de las quince horas del día cinco de octubre del presente año se admitió el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Juan Ramón Molina Hernández, en su calidad de representante legal de la sociedad DPG, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia DPG, S.A. de C.V., contra la Resolución de Adjudicación de las catorce horas del día trece de septiembre del presente año, correspondiente a la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA número 014/2016-MAG "Suministro de papel bond, artículos de oficina y consumibles de informática para el MAG", notificándose la misma el

día siete de octubre del presente año, en el lugar señalado por el recurrente para oír notificaciones. En dicho auto se mandó oír por un plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación, a los demás adjudicatarios, a quienes se les notificó en las direcciones señaladas en su oferta el mismo día siete de octubre del presente año, sin que ninguno de éstos hayan hecho uso de ese derecho;

- IV. Que en lo medular, el recurrente, en su escrito de interposición del presente Recurso, manifestó: “”Al efectuar la revisión del expediente y los resultados de calificación y evaluación de la Licitación Abierta DR CAFTA No. 014/2016-MAG, denominada “SUMINISTRO DE PAPEL BOND, ARTICULOS DE OFICINA Y CONSUMIBLES DE INFORMATICA PARA EL MAG”, encontramos que la empresa D’QUISA S.A. DE C.V. No presentó en Original o Copia Certificada por Notario de la nota de Autorización vigente a la fecha de la presentación de la oferta, suscrita por el representante del fabricante, en donde se especifique que el ofertante es Distribuidor Autorizado de las marcas ofertadas y que cuenta con el respaldo y garantía del fabricante sobre los bienes ofertados.---La carta que se encuentra en el TOMO 3, Folio 1174 presentada por la empresa D’QUISA S.A. DE C.V no cumple en contenido de acuerdo a lo solicitado en las Bases de Licitación página 37, Párrafo 2.---Dicha Carta es catalogada en las bases de la Licitación como Requisito Indispensable para la Evaluación Técnica. La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) al dar como válida dicha carta y asignarles la máxima ponderación de TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) a la empresa D’QUISA, S.A. DE C.V. y decir que CUMPLE con este requisito, está ofertando los intereses de mi representada, ya que al ser evaluada de forma correcta esta Etapa, da como resultado que la empresa D’QUISA, S.A. DE C.V. obtiene un 0% en la sección ESPECIFICACIONES TECNICAS, esto a su vez afecta directamente a los resultados totales obtenidos por D’QUISA, S.A. DE C.V. D’QUISA, S.A. DE C.V. para TODOS los ítems (TINTAS Y TONER) de todos los Lotes de las demás dependencias.---Por lo antes expuesto y en vista de no estar de acuerdo con la resolución adjudicativa correspondiente a la Licitación Abierta DR CAFTA-LA No.014/2016-MAG, denominada “SUMINISTRO DE PAPEL BOND, ARTICULOS DE OFICINA Y CONSUMIBLES DE INFORMATICA PARA EL MAG”, específicamente para los ítem 26,27,28,29,31,33, y 34 del Lote

II Fondos FAES-CENDEPESCA, El ítem 18 del Lote III – fondos FAES-DGSVA- Dirección General de Ganadería y los ítems 22,78,79,81,83 del Lote IV Fondos FAES – DGSVA – Dirección General de Sanidad Vegetal.---Razones de hecho:--

-2. La empresa D'QUISA, S.A. DE C.V. presenta dos cartas que están ubicadas en el Tomo 3 Folios 1173 y 1174 que no cumplen con lo solicitado en las Bases de la Licitación por las siguientes dos razones: ---PRIMERA RAZON:---CARTA NO ES ORIGINAL, NI ESTA CERTIFICADA POR NOTARIO.---Las bases de la Licitación establecen en la Pág.37 que esta carta debe de ser presentada en Original o Copia Certificada por Notario. Al examinar el expediente encontramos que dicha carta esta presentada en copia simple, incumpliendo en requisito de presentación solicitado en las bases de la licitación, por lo tanto la CEO tuvo que haber calificado a la empresa D'QUISA, S.A. DE C.V. con NO CUMPLE, por haber presentado una carta en copia simple incumpliendo lo solicitado en las Bases de la Licitación.---SEGUNDA RAZON: --LA AUTORIZACION DE SER DEL FABRICANTE Y NO UNO DE UNO DITRIBUIDOR.---La copia simple presentada en el tomo 3 Folio 1173, dice en el idioma ingles que la Empresa PCM es Distribuidor Autorizado de la marca HP. Pero la Marca Hewlett Packard (HP) no dice, ni autoriza que la empresa D'QUISA, S.A. DE C.V. sea un distribuidor autorizado de ellos, ni que cuenta con el respaldo del fabricante para los productos ofertados para esta licitación.---Las bases de la Licitación establecen que esta carta debe de ser suscrita por el representante del fabricante y no por un distribuidor.---4. Este NUEVO PUNTAJE CERO (0) puntos ó NO CUMPLE obtenido por parte de la empresa D'QUISA, S.A. DE C.V. en la evaluación de las Especificaciones Técnicas, afecta directamente a los resultados totales obtenidos por la empresa D'QUISA, S.A. DE C.V. para TODOS los ítems (TINTAS Y TONER) de todos los Lotes de las demás dependencias. Obteniendo valores totales más bajos que los obtenidos en la evaluación efectuada por la CEO.---Mi representada se ve afectada, si no se efectúa la corrección y la evaluación correcta, porque las bases de la licitación, hablando sobre la adjudicación dicen: ---8.2.2 EVALUACION GENERAL.---*El informe de recomendación emitido por la Comisión de Evaluación de Ofertas, comprenderá la calificación de la oferta mejor evaluada para la Adjudicación correspondiente* (página 19).---En tal sentido creemos que si se efectúa correctamente la calificación, la empresa D'QUISA, S.A. DE C.V. incluso no alcanzaría ni la puntuación mínima para poder ser

CB

considerada su propuesta económica, en lo que se refiere al rubro de las tintas y tóner, ya que las bases de la licitación establecen: ---Es requisito previo para la consideración de la Oferta económica que las ofertas superen el 70% (49 puntos) del 100% de los puntos asignados en la Evaluación general, para así pasar a la evaluación económica la cual se pondera con 30 puntos como máximo (página 19).---Razones de derecho:---4. Que las cartas presentadas por la empresa D'QUISA, S.A. DE C.V. no cumplen en contenido ni en forma de acuerdo a lo solicitado en las Bases de Licitación Especificaciones Técnicas Adicionales a Cumplir por El Ofertarte pagina 37, por las siguientes dos razones:---1ro.) CARTA NO ES ORIGINAL, NI ESTA CERTIFICADA POR NOTARIO.---2da.) LA AUTORIZACION DE SER DEL FABRICANTE Y NO DE UN DISTRIBUIDOR.---5. Que la CEO si hubiera evaluado correctamente de acuerdo a las Bases de Licitación en la sección 2) Evaluación Técnica a) Cumplimiento de Especificaciones y en caso de ofertar el rubro de tintas y tóner, Original o Copia Certificada por Notario de la nota de Autorización vigente a la fecha de la presentación de la oferta, suscrita por el representante del fabricante, en donde se especifique que el ofertarte es Distribuidor Autorizado de las marcas ofertadas y que cuenta con el respaldo y garantía del fabricante. Carta es catalogada en las bases de la Licitación como Requisito Indispensable para la Evaluación Técnica.---El resultado obtenido por la empresa D'QUISA, S.A. DE C.V. seria de cero (0) puntos o No Cumple en la sección CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, esto a su vez afecta directamente a los resultados totales obtenidos por D'QUISA, S.A. DE C.V. para TODOS los ítems (TINTAS Y TONER) de todos los Lotes de las dependencias.---Incluso al efectuar la Evaluación de forma correcta la empresa D'QUISA, S.A. DE C.V. D'QUISA, S.A. DE C.V. no alcanza la puntuación mínima requerida (49 puntos) para poder ser considerada su propuesta económica, Referente rubro de las tintas y tóner.---La evaluación efectuada por la CEO violenta los derechos de mi representada, ya que la evaluación no se dio en igualdad de condiciones duramente el proceso de adjudicación.---Con base a la razones de HECHO y de DERECHO antes apuntadas y lo establecido en los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en nombre de mi representada, interpongo el presente RECURSO DE REVISIÓN en tiempo y forma, POR LO QUE RESPETUOSAMENTE LE PIDO:---Se me admita el presente Recurso de

Revisión.---Se me tenga por parte en el carácter que comparezco.---Que se revierta la adjudicación a la Empresa D'QUIISA, S.A. DE C.V.---Que se evalúe y se adjudique a favor de mi representada además de los ítems ya adjudicados los ítems 26, 27, 28, 29, 31, 33 y 34 del Lote II Fondos FAES-CENDEPESCA, El ítems 18 del Lote III – Fondos FAES-DGSV- Dirección General de Ganadería 1ª y los ítems 22, 78, 79, 81, 83 del Lote IV Fondos FAES – DGSVA- Dirección General de Sanidad Vegetal. Por cumplir mi representada con las condiciones Generales, Especificaciones técnicas y económicas-financieras establecidas en las bases de licitación y por obtener la mayor puntuación en la evaluación. (Sic)(Negritas y cursivas suprimidas)”””

- V. Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su Art. 77 inciso segundo, a la letra dice: “””El recurso será resuelto por el mismo funcionario dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, dicho funcionario resolverá con base a la recomendación que emita una Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por él mismo, para tal efecto. Contra lo resuelto no habrá más recurso.”””;
- VI. Que la Comisión de Alto Nivel para la resolución del presente Recurso fue nombrada a través de Acuerdo Ejecutivo número quinientos cincuenta y tres-Bis de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis;
- VII. Que habiéndose revisado los extremos a resolver por la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada para tal efecto, y emitido su recomendación exigida por la ley, la cual en lo pertinente, a la letra dice: “””Reunidos los miembros de la Comisión de Alto Nivel nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería No. 553-Bis de fecha 7 de octubre del presente año, integrada por la licenciada Fátima Irasema Cisneros de Muñoz, Directora de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, licenciada Silvia Yaneth Batres Ulloa, Técnica de la Oficina de Asesoría Jurídica e ingeniero Denys Alexander Alarcón, Jefe de la División de Informática, quienes han sido nombrados conforme lo establecido en los Arts. 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante llamada LACAP y 73 de su Reglamento, en adelante RELACAP, para conocer y emitir recomendación sobre el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Juan

CB

Ramón Molina Hernández, en su calidad de Representante Legal de la sociedad DPG, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia DPG, S.A. de C.V., por medio del cual pretende impugnar la Resolución de Adjudicación de las catorce horas del día trece de septiembre del presente año, correspondiente a la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA número 014/2016-MAG "Suministro de papel bond, artículos de oficina y consumibles de informática para el MAG", notificada a los adjudicatarios el día veintiuno de ese mismo mes y año, por lo que en cumplimiento al nombramiento conferido realizamos las siguientes consideraciones:---I. La impugnación realizada por el recurrente versa fundamentalmente sobre el incumplimiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto de uno de los parámetros para la evaluación de las especificaciones técnicas adicionales a cumplir por el oferente, en las cuales se establecía, copio literal, que *"los ofertantes para consumibles de informática (tintas y tóner), deberán presentar en original o copia certificada por Notario la nota de autorización vigente a la fecha de la presentación de la oferta, suscrita por el representante del fabricante, en donde se especifique que el ofertante es distribuidor autorizado de las marcas ofertadas y que cuenta con el respaldo y garantía del fabricante sobre los bienes ofertados (requisito indispensable)"*---. Y es que alegan que la sociedad D'QUISA, S.A. de C.V., tal como corre agregado a fs. 1173 y 1174 del expediente licitatorio, no presentó en original o copia certificada por Notario la nota en que se especifique que el ofertante es distribuidor autorizado de las marcas ofertadas, pues la que presentaron, además de que es una copia simple, no determina que dicha sociedad sea un distribuidor autorizado de la empresa Hewlett Packard, lo que contraviene inequívocamente lo establecido en la página 37 de las Bases de Licitación de este proceso adquisitorio.---Dicha carta, continúan alegando, es catalogada en las bases como un requisito indispensable para la evaluación técnica, por lo que la Comisión de Evaluación de Ofertas, si hubiese evaluado de forma correcta esa etapa le hubiese asignado a D'QUISA, S.A. de C.V. una calificación de cero puntos en la *evaluación técnica* y no con los treinta y cinco puntos que se les asignó, calificación ésa que afecta directamente los resultados totales obtenidos por esa sociedad para todos los ítems (tintas y tóner) de todos los lotes de las demás dependencias.---En tal sentido, continúan diciendo, creemos que si se efectúa correctamente la calificación, la empresa D'QUISA, S.A. de C.V. incluso no alcanzaría ni la puntuación mínima

para poder ser considerada su propuesta económica, en lo que se refiere al rubro de las tintas y tóner, pues las bases mismas establecen como requisito previo para la consideración de la oferta económica todas las que hayan superado el 70% (49 puntos) del 100% de los puntos asignados en la evaluación general, para así pasar a la evaluación económica la cual se pondera con 30 puntos como máximo.---Es por las razones esgrimidas que solicitan la admisión del recurso presentado, en la calidad en que actúa, que se revierta la adjudicación a la sociedad D'QUISA, S.A. de C.V. y que se evalúe y se le adjudique a su representada, de forma adicional, los ítems 26, 27, 28, 29, 31, 33 y 34 del lote II, el ítem 18 del lote III y los ítems 22, 78, 79, 81 y 83 del lote IV, por cumplir su representada con las condiciones generales, especificaciones técnicas y económica financieras establecidas en las bases y por obtener la mayor puntuación en la evaluación.---II. A través del auto de las quince horas del pasado día cinco, se admitió el presente recurso y se mandó oír a los demás adjudicatarios de este proceso licitatorio con base al Art. 72 Inc. Últ. del RELACAP, sin que ninguno haya presentado escrito defendiendo sus propios intereses ni contra argumentando las consideraciones fácticas y jurídicas esgrimidos por la recurrente.---III. Habiéndose analizado las razones de hecho y de derecho expuestas por el recurrente, la cual radica fundamentalmente en la errática valoración o ponderación de la evaluación general que la Comisión de Evaluación de Ofertas asignó a D'QUISA, S.A. de C.V., al asignársele el mayor puntaje establecido para el *cumplimiento de las especificaciones solicitadas* contenidas en la sección 8.2.2 No. 2 letra a) de las bases licitatorias, a pesar de no haberse presentado la nota suscrita por el representante del fabricante en que se indique que el ofertante es distribuidor autorizado de las marcas ofertadas, instrumento este calificado como indispensable en las bases del proceso licitatorio en cuestión.---Y es que efectivamente no puede perderse de vista que las bases de licitación, conforme a los Arts. 43 y 55 de la LACAP, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica y que sus criterios evaluativos son lo que determinan el proceder y calificación de la Comisión de Evaluación de Ofertas.--Al revisarse el contenido íntegro de las bases, encontramos efectivamente como una de las especificaciones técnicas adicionales a cumplir por el ofertante (fs. 221 del expediente licitatorio), la presentación en original o copia certificada de la nota extendida por el fabricante en que se especifique que el

JR

ofertante es distribuidor autorizado de las marcas ofertadas, más sin embargo, tal como se denota a fs. 1173 de dicho expediente, la presentada por D'QUISA, S.A. de C.V., además de incumplir los aspectos formales exigidos, menciona como distribuidor autorizado de la marca HP a una sociedad diferente a la mencionada ofertante, lo que está en contravención a lo expresamente solicitado, cuyo tenor literal de por sí solo es claro e inequívoco (Art. 19 del Código Civil).---Dicho documento, calificado como un requisito indispensable para ofertar consumibles de informática, debería ser evaluado por la Comisión de Evaluación de Ofertas bajo el tópico de *cumplimiento de especificaciones solicitadas*, al cual las bases en la sección 8.2.2 No. 2 letra a) le otorga un puntaje máximo de treinta y cinco (35) puntos cuando se presenta en la forma y bajo las condiciones establecidas, por lo que su incumplimiento acarrearía un puntaje a cero (0), siendo esta la otra escala de valor definida en dichas bases.---En el presente caso, como decíamos recién, se evidencia que la sociedad D'QUISA, S.A. de C.V., quien junto con la recurrente fueron las únicas que ofertaron consumibles de informática, no presentaron dicha nota ni en la forma ni en los términos legalmente exigidos a fs. 221 del expediente, por lo que la referida Comisión la debió evaluar con el porcentaje mínimo y no con el máximo como se evidencia a fs. 1719-1725, lo que hubiese devenido en la imposibilidad para realizar la evaluación económica de su propuesta, pero sólo en lo que respecta al ofrecimiento de dichos consumibles, no así con los demás bienes ofertados, los cuales no han sido redargüidos ni por la recurrente ni por ningún otro adjudicatorio, de allí que las valoraciones legales versen únicamente sobre este punto y no sobre la totalidad de lo ofertado --y posteriormente adjudicado-- por D'QUISA, S.A. de C.V.---Po otra parte, al hacerse una revisión de la oferta presentada por la recurrente, a fs. 641 se evidencia el cumplimiento en forma y términos de la referida nota del fabricante manifestando que ésta es un distribuidor autorizado de los bienes informáticos marca HP, de allí la certeza del puntaje otorgado por la referida Comisión en el tópico *cumplimiento de especificaciones técnicas*.---IV. El Art. 56 Inc. 2 de la LACAP establece que la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas comprenderá la calificación de la oferta mejor evaluada para la adjudicación correspondiente, incluyendo las calificaciones de aquellas otras que en defecto de la primera representan opciones a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación conforme a las bases.---Sin entrar a realizar per

se una nueva evaluación o ponderación cuantitativa para los ítems de los consumibles de informática, se evidencia que de los dos únicos ofertantes de dichos bienes sólo cumple a plenitud los requisitos formales exigidos a fs. 221 de las bases la recurrente, tal como se evidencia a fs. 641 más no la sociedad D'QUISA, S.A. de C.V., tal como se puede colegir de la nota cuya copia simple corre agregada a fs. 1173, y siendo que dichos consumibles son de vital importancia para el normal funcionamiento de las diversas dependencias de este Ministerio, sobre la base de lo establecido en el precitado Art. 56 Inc. 2, es factible recomendar al señor Ministro que se deje sin efecto la adjudicación de los ítems de tintas o tóner para impresoras realizada a través de la resolución de las catorce horas del día trece de septiembre del presente año, correspondiente a la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA número 014/2016-MAG "Suministro de papel bond, artículos de oficina y consumibles de informática para el MAG", por cuanto el incumplimiento de uno de los ofertantes de dicho bienes consumibles de informática respecto a los requisitos esenciales para ofertar esa clase de bienes y no alcanzar el puntaje exigido para pasar a la evaluación económica lo inhabilitaría para seguir participando para esos bienes en concreto, lo que lógicamente le disminuirá la adjudicación otorgada, específicamente en los ítems en que se le adjudicaron de esos bienes, por cuanto la Comisión de Evaluación de Ofertas valoró erráticamente el tópico *cumplimiento de especificaciones solicitadas* contenidas en la sección 8.2.2 No. 2 letra a) de las bases de la Licitación antes referida.---Por tanto, de conformidad a lo establecido en los Arts. 77 Inc. 2 y 78 de la LACAP, 73 del RELACAP, las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA número 014/2016-MAG y a las consideraciones antes dichas, en uso de nuestras facultades legales, RECOMENDAMOS:---a) Rectificar la Resolución de Adjudicación de las catorce horas del día trece de septiembre del presente año, por la que se adjudica parcialmente la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA número 014/2016-MAG "Suministro de papel bond, artículos de oficina y consumibles de informática para el MAG", en el sentido de adjudicársele adicionalmente a la sociedad DPG, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia DPG, S.A. de C.V., los ítems 26, 27, 28, 29, 31, 33 y 34 del lote II, el ítem 18 del lote III y los ítems 22, 78, 79, 81 y 83 del lote IV...----b) En virtud a dicha rectificación, déjese sin efecto la adjudicación que de los ítems de tintas y tóner para impresoras se le habían adjudicado a la sociedad D'QUISA, S.A.

de C.V., por cuanto la Comisión de Evaluación de Ofertas valoró erráticamente el tópico *cumplimiento de especificaciones solicitadas* contenidas en la sección 8.2.2 No. 2 letra a) de las bases de la Licitación antes referida.---c) Ratifíquese en los demás ítems la adjudicación realizada a través de la precitada Resolución de Adjudicación de las catorce horas del día trece de septiembre del presente año.”””

- VIII. Que considerándose procedente el análisis de la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada para conocer y emitir recomendación al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Resolución de Adjudicación derivada de la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA número 014/2016-MAG “Suministro de papel bond, artículos de oficina y consumibles de informática para el MAG”, es procedente emitir la resolución que conforme a derecho corresponde.

POR TANTO, en virtud a los considerandos antes expuestos y de conformidad a los Arts. 9.15 No. 6 letra a) del Tratado de Libre Comercio entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de América (DR-CAFTA), 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y 71, 72 y 73 de su Reglamento,

RESUELVE:

- a) Rectifíquese la Resolución de Adjudicación de las catorce horas del día trece de septiembre del presente año, correspondiente a la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA número 014/2016-MAG “Suministro de papel bond, artículos de oficina y consumibles de informática para el MAG” a efecto de adicionársele a la adjudicación realizada a la sociedad DPG, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia DPG, S.A. de C.V., los ítems 26, 27, 28, 29, 31, 33 y 34 del lote II, el ítem 18 del lote III y los ítems 22, 78, 79, 81 y 83 del lote IV, de conformidad al siguiente detalle:

DPG, S.A. DE C.V.

N° de ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Precio Unitario US\$	Total US\$
LOTE II – FONDOS FAES - CENDEPESCA						
26	TINTA PARA IMPRESOR HP PHOTOSMART C4680 CÓDIGO CC640WL, 60 NEGRO	Unidad	4	HP	18.39	\$73.56
27	TINTA PARA IMPRESOR HP PHOTOSMART C4680 CÓDIGO CC643WL, 60 COLOR	Unidad	3	HP	21.19	\$63.57
28	TINTA PARA IMPRESOR HP PSC1315 NO. 27, C8727AE, NEGRO	Unidad	4	HP	24.25	\$97.00
29	TINTA PARA IMPRESOR HP PSC1315 NO. 28, C8728AE, COLOR	Unidad	3	HP	29.30	\$87.90
31	TONER PARA IMPRESOR HP LJ 1010/1015/ 1020/ 11311, CÓDIGO Q2612A, (2000 COPIAS), NEGRO	Unidad	4	HP	67.53	\$270.12
33	TONER PARA IMPRESOR HP LJ 2600/2600N CÓDIGO Q6000A, NEGRO	Unidad	15	HP	80.80	\$1,212.00
34	TONER PARA IMPRESOR LÁSER JET P1102W, COLOR NEGRO.	Unidad	3	HP	59.35	\$178.05
TOTAL LOTE II						\$1,982.20
LOTE III - FONDOS FAES - DGSVA - DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA						
18	TONER PARA FOTOCOP. HP LÁSER JET P2035N, P2035	Unidad	388	HP	75.70	\$29,371.60
TOTAL LOTE III						\$29,371.60
LOTE IV- FONDOS FAES - DGSVA - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL						
22	TONER PARA FOTOCOP. HP LÁSER JET P2035N, P2035	Unidad	9	HP	75.70	\$681.30
78	TINTA PARA IMPRESOR HP DJ D4260 COLOR NUMERO 75.	Unidad	32	HP	22.19	\$710.08
79	TINTA PARA IMPRESOR HP DJ D4260 NEGRO, NUMERO 74.	Unidad	32	HP	16.77	\$536.64
81	TONER PARA IMPRESOR HP LJ 1300/1300N CÓDIGO Q2613X, (4000 COPIAS) NEGRO	Unidad	2	HP	115.92	\$231.84
83	TONER PARA IMPRESOR MULTIFUNCIONAL HP LJ 83A: CARTUCHO ORIGINAL TONER NEGRO (CF283A)	Unidad	1	HP	64.41	\$64.41
TOTAL LOTE IV						\$2,660.77
TOTAL US\$						\$34,014.57

b) En virtud a dicha rectificación, déjese sin efecto la adjudicación de los ítems 26, 27, 28, 29, 31, 33 y 34 del lote II, el ítem 18 del lote III y los ítems 22, 78, 79, 81 y

DR

83 del lote IV realizada a favor de la sociedad D´QUIZA, S.A. de C.V., por haber incumplido con lo consignado en el tópico *cumplimiento de especificaciones técnicas* contenidas en la sección 8.2.2-Evaluación general, de las bases de la Licitación antes referida.

- c) Ratifíquese en los demás ítems la adjudicación realizada a través de la precitada Resolución de Adjudicación de las catorce horas del día trece de septiembre del presente año.

Notifíquese.



Hugo Alexander Flores Hidalgo
Viceministerio de Agricultura y Ganadería,
Encargado Despacho Ministerial



COPIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A.
SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas del día veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, se emitió la sentencia del recurso de revisión interpuesto por la sociedad DPG, S.A. de C.V., contra la resolución de adjudicación de las catorce horas del día trece de septiembre de este mismo año, correspondiente a la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA número 014/2016-MAG "Suministro |de papel bond, artículos de oficina y consumibles de informática para el MAG";
- II. Que por medio de dicha sentencia se resolvió rectificar la precitada resolución de adjudicación, a efecto de adicionársele a la sociedad DPG, S.A. de C.V. los ítems 26, 27, 28, 29, 31, 33 y 34 del lote II Fondos FAES-CENDEPESCA, el ítems 18 del lote III - Fondos FAES-DGSVA - Dirección General de Ganadería y los ítems 22, 78, 79, 81 y 83 del lote IV Fondos FAES - DGSVA - Dirección General de Sanidad Vegetal, según el detalle y valores consignados en la tabla de dicha sentencia, dejándose así sin efecto la adjudicación que de estos ítems se le había otorgado a la sociedad D'QUISA, S.A. de C.V.;
- III. Que por un error en el monto total del lote IV consignado en la precitada tabla de la sentencia del recurso de revisión, se estableció que el monto total de dicho lote es de \$2,660.77, siendo lo correcto \$2,224.27, por lo que el monto total de los lotes e ítems adicionados a la sociedad DPG, S.A. de C.V. es de \$33,578.07, y no como equivocadamente se consignó;

DIRECCION OACI-MAG
Correspondencia Recibida

Fecha: 01 DIC 2016

Hora: 1.30 p.m.

Firma: *Rely*



POR TANTO, por las razones expuesta en los considerandos anteriores, el suscrito Ministro de Agricultura y Ganadería, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y con base a la revisión efectuada.

RESUELVE:

- a) Rectifíquese el monto total del lote IV contenido en la tabla incorporada en la letra a) de la parte resolutive de la sentencia de las catorce horas del día diecinueve de octubre del presente año, recaída en el recurso de revisión interpuesto por la sociedad DPG, S.A. de C.V. contra la resolución de adjudicación de la referida LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA-LA- No. 014/2016-MAG, siendo el monto correcto de dicho lote \$2,224.27 por lo que el monto total de los lotes e ítems adicionados a la sociedad DPG, S.A. de C.V. es de \$33,578.07, y no como equivocadamente se consignó, quedando por consiguiente dicha tabla, así:

DPG, S.A. DE C.V.

N° de Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Precio Unitario US\$	Total US\$
LOTE II - FONDOS FAES - CENDEPESCA						
26	TINTA PARA IMPRESOR HP PHOTOSMART C4680 CÓDIGO CC640WL, 60 NEGRO	Unidad	4	HP	18.39	\$73.56
27	TINTA PARA IMPRESOR HP PHOTOSMART C4680 CÓDIGO CC643WL, 60 COLOR	Unidad	3	HP	21.19	\$63.57
28	TINTA PARA IMPRESOR HP PSC1315 NO. 27, C8727AE, NEGRO	Unidad	4	HP	24.25	\$97.00
29	TINTA PARA IMPRESOR HP PSC1315 NO. 28, C8728AE, COLOR	Unidad	3	HP	29.30	\$87.90
31	TONER PARA IMPRESOR HP LJ 1010/1015/ 1020/ 11311, CÓDIGO Q2612A, (2000 COPIAS), NEGRO	Unidad	4	HP	67.53	\$270.12
33	TONER PARA IMPRESOR HP LJ 2600/2600N CÓDIGO Q6000A, NEGRO	Unidad	15	HP	80.80	\$1,212.00
34	TONER PARA IMPRESOR LÁSER JET P1102W, COLOR NEGRO.	Unidad	3	HP	59.35	\$178.05
TOTAL LOTE II						\$1,982.20

N° de Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Precio Unitario US\$	Total US\$
LOTE III - FONDOS FAES - DGSVA - DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA						
18	TONER PARA FOTOCOP. HP LÁSER JET P2035N, P2035	Unidad	388	HP	75.70	\$29,371.60
TOTAL LOTE III						\$29,371.60
LOTE IV - FONDOS FAES - DGSVA - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL						
22	TONER PARA FOTOCOP. HP LÁSER JET P2035N, P2035	Unidad	9	HP	75.70	\$681.30
78	TINTA PARA IMPRESOR HP DJ D4260 COLOR NUMERO 75.	Unidad	32	HP	22.19	\$710.08
79	TINTA PARA IMPRESOR HP DJ D4260 NEGRO, NUMERO 74.	Unidad	32	HP	16.77	\$536.64
81	TONER PARA IMPRESOR HP LJ 1300/1300N CÓDIGO Q2613X, (4000 COPIAS) NEGRO	Unidad	2	HP	115.92	\$231.84
83	TONER PARA IMPRESOR MULTIFUNCIONAL HP LJ 83A: CARTUCHO ORIGINAL TONER NEGRO (CF283A)	Unidad	1	HP	64.41	\$64.41
TOTAL LOTE IV						\$2,224.27
TOTAL US\$						\$33,578.07

- b) Ratifíquense los demás términos de la sentencia de las catorce horas del día diecinueve de octubre del presente año, recaída en el recurso de revisión antes dicho.

NOTIFÍQUESE,




**ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**



